

muebles. necesita

V.A.  
AÑO  
1757

Con oficio de 15 del corriente  
me ha dirigido el Excmo. Capitan  
Grat. de marina del Departamento  
de Cartagena la Instruccion q. ha  
formado para el mar. Exacto cum-  
plimiento del Rl. Decreto de 1.º de  
Mayo inmediato, cuyos articulos  
3.º y 4.º copiados dicen asi:

„ Los Guardar de Montes, q. con  
„ titulo de tales sirven en el termino  
„ de Sta. Villa quedarian sujetos, y  
„ subordinados enteramente al Sub-  
„ delegado de Marina, como su Tefe  
„ inmediato.”

„ Estos Guardar de Montes goza-  
„ ran el fuero de Marina, y esta-  
„ ran exceptuados en toda carga  
„ Concejil: sus salarios se pagarian  
„ del fondo de Montes, y no hacien-  
„ do, del de Propios, y Arrendamiento,  
„ si se les justificare fraude, tele-  
„ rancia, o cohecho en contar, cobrar,  
„ o quema de los Montes, Pinar, y

los hatos en el  
el can facultades  
ne no exsurto por  
el Cano regular  
da el Capellan  
ento se coo ponio  
y el de Antuarias  
Alas y ornato  
proprietario de  
Comunicacion para  
delegar como prin-  
cipal alguna velatel  
expresos ciertos y un  
Puedan llevar el  
ramiento y rema-  
cidente o evento  
de Severo y Alorcon

providenciando, que persona Ecles. Secular o Regular fortiori  
ya su cargo de esta Mina los Dias fechos que en el unico  
que se dice, mediante del oncierno de la Santa Cruz, y si  
para todo o parte, necesitaren del auxilio de la Real Audiencia  
Espera la Villa al Sr. Gov. que se le franqueara en quan-  
to Concierne a estas Expediciones sus facultades y Regalias  
y que se le devuelva may por el Sr. Gov. de esta, hasta q  
la Real Comara le envuelva el Recurso Principal, y  
demas Incidencias de que Conoze  
Con lo que se acaba este Ayuntamiento

